



DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

## Otras cuestiones de personal

### Estudio de sueldos del cuadro de servicios generales en Ginebra

#### Sueldos y subsidios del personal del cuadro de servicios generales en Ginebra

1. En marzo y abril de 2007, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) comenzó a recopilar los datos necesarios para el estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Ginebra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto y basándose en la metodología aprobada para los estudios llevados a cabo en los lugares de destino en que hay sedes. Ahora bien, la falta de participación de los empleadores impidió terminar la recopilación de datos, y se fijó el 30 de septiembre de 2007 como nuevo plazo.
2. Habida cuenta de lo anterior, la CAPI no pudo examinar los resultados del estudio de 2007 en su sexagésimo quinto período de sesiones (julio de 2007, Ginebra). Se está haciendo todo lo posible para aprobar los resultados del estudio antes de que la CAPI celebre su período de sesiones de primavera de 2008, con el fin de reducir al mínimo la carga que supone el principio de la retroactividad para las organizaciones. Ahora bien, puede que esta aprobación no se produzca a tiempo para que la Oficina pueda informar a la Comisión de los resultados del estudio en la presente reunión.
3. Las modificaciones en las escalas de sueldos, los subsidios familiares y las primas de idiomas resultantes de un estudio amplio de los sueldos tienen consecuencias financieras que el Consejo de Administración debe aprobar antes de que se reflejen en el Estatuto del Personal de la OIT. Se prevé que los resultados del estudio de sueldos actual no entrañen más que un ínfimo aumento el cual se cubriría con los créditos asignados a dicho fin en el Programa y Presupuesto para 2006-2007 y 2008-2009. Para evitar una retroactividad excesiva y sus consecuencias para los derechos de los funcionarios a prestaciones y el registro oportuno de los gastos antes del final del bienio, se solicita una autorización anticipada para aplicar la nueva escala de sueldos tan pronto como la apruebe la CAPI.
4. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*

- i) autorice al Director General a modificar el Estatuto del Personal para aplicar las escalas de sueldos revisadas tan pronto como las apruebe la Comisión de Administración Pública Internacional, y*
- ii) solicite al Director General que vuelva a informar a la Comisión sobre el resultado final del estudio de sueldos en su 301.ª reunión (marzo de 2008).*

Ginebra, 20 de septiembre de 2007.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 4.